

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.327 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 30 DE ABRIL DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

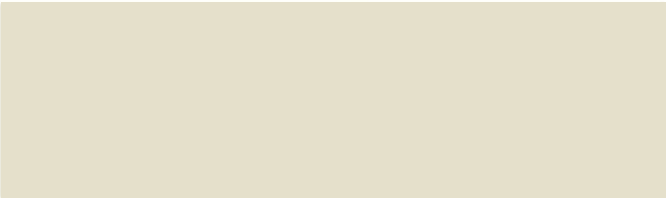
Fiscal, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,
don Jaime Gajardo Michell;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Revisor General, señor José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1327-01-800430 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N°s. 253 y 254.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Amonestar a las siguientes empresas bancarias por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Banco</u>
PVCI 402599	
PVCI 005324	
PVCI 013403	
800165	
20847 y 20845	

h. 0.

- 2° Amonestar al [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre aportes de capital.
- 3° Aplicar a [redacted] multa N° 7830 por US\$ 750.-, por haber infringido las normas vigentes sobre aportes de capital.
- 4° Liberar al [redacted] de retornar la suma de US\$ 11.255,30, correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 173674, aplicándole multa a beneficio fiscal N° 7829 por US\$ 22.511.-
- 5° Aplicar a las siguientes firmas, las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

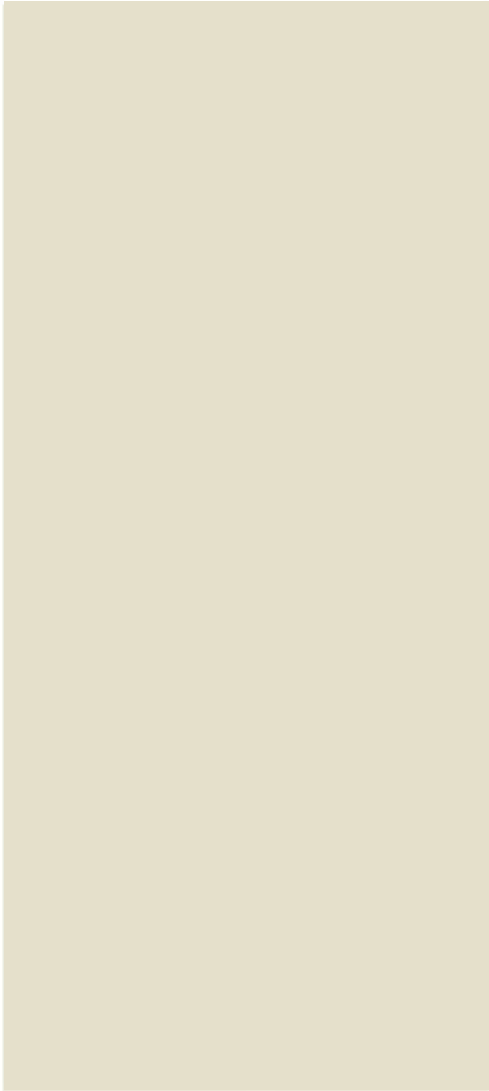
<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
880812	[redacted]	7802	657.-
891724		7803	361.-
881442		7804	371.-
890176		7805	558.-
880140		7806	721.-
29420 P.Arenas		7807	578.-
29419 P.Arenas		7808	587.-
C 9791 Antof.		7809	249.-
C 9803 Antof.		7810	488.-
PVCI 62110		7815	200.-
PVCI 903613		7816	200.-
PVCI 314, 315 y 322	[redacted]	7817	600.-
702215		7818	1.071.-
710947		7819	200.-
751087		7820	200.-
728538		7821	200.-
814975		7822	200.-
663544		7823	200.-
802842		7824	200.-

- 6° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

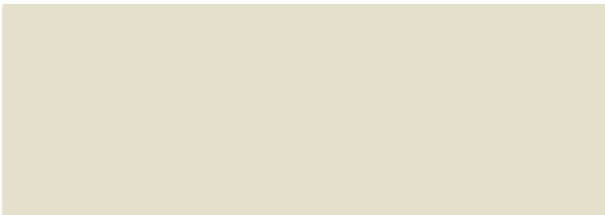
<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[redacted]	7811	330.-
	7812	495.-
	7813	248.-
	7814	825.-
	7825	5.302.-
	7826	1.785.-
	7827	1.446.-
	7828	5.874.-

h d.

7° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las siguientes multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, exportaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
876193		7665	302.-
837677		7582	517.-
77512 Valpso.		7585	257.-
77515 Valpso.		7584	410.-
623258		7428	5.323.-
119336		1088	66.-
122117		0848	56.-
122127		2033	184.-
123016		2032	122.-
6980 Concep.		1918	50.-
7412 Concep.			
		2176	135.-
5277 Antof.		2303	66.-
5290 Antof.		2304	75.-
7116 Concep.		2198	183.-
7117 Concep.		2208	58.-
6919 Concep.		2904	113.-
7227 Concep.		2321	180.-
7306 Concep.		2323	180.-
7236 Concep.		2887	140.-
7306 Concep.		2891	135.-
117055		0685	50.-
120535		0938	156.-
132191		1782	50.-
139412		2555	119.-
225 Temuco		4442	104.-
140553		3-1018	103.-

8° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las siguientes multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	3-1573	3.300.-
	7436	1.278.-
	7596	3.300.-
	3-1605	6.293.-
	7553	2.292.-

by 

9° Iniciar querella en contra de [REDACTED], por haber infringido las normas sobre exportaciones al no retornar la suma de US\$ 29.491,75 correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 147811.

10° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, la querella iniciada en contra de don [REDACTED] por no haber retornado las sumas de US\$ 1.000.- y US\$ 4.610.-, correspondientes a las operaciones amparadas por los Registros N°s. 1043 y 1056, de Arica, respectivamente.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1327-02-800430 - Castigos y otras imputaciones en Cuentas de Resultados - Memorandum N° 890 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo N° 1267-11-790418, el señor Yung dió cuenta de las imputaciones que efectuaron en Cuentas de Resultado las diversas unidades operativas del Banco durante el mes de marzo pasado. Para este efecto presentó un cuadro resumen que se acompaña como anexo a la presente Acta y que fué elaborado por el Departamento de Contabilidad y Control en base a las informaciones proporcionadas por las distintas unidades. Informó que no se recibieron solicitudes de castigo.

Manifestó el señor Yung que en esta oportunidad, se acompaña al cuadro-resumen, las declaraciones de las distintas unidades operativas en las que dan cuenta de las medidas adoptadas para evitar en el futuro este tipo de errores.

Ante una consulta, el señor Revisor General hizo presente que la Revisoría a su cargo no había efectuado ningún tipo de control para verificar si dichas medidas habían sido puestas en práctica o no, pero que podría hacerlo en el futuro.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las imputaciones en Cuentas de Resultados, acordando, al mismo tiempo, encomendar a la Revisoría General, el control de los procedimientos implementados por las unidades operativas a fin de evitar estas imputaciones.

1327-03-800430 - Sr. Carlos M. Bascuñán P. - Término Contrato de Trabajo - Memorandum N° 891 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Alejandro Yung propuso poner término al contrato de trabajo del funcionario de la Planta de Servicios, señor Carlos Miguel Bascuñán Palacios, con fecha 31 de mayo de 1980, por las causales contempladas en el Art. 2°, N°s. 2, 7, 10 y 11 de la Ley N° 16.455.

Sobre el particular, informó el señor Yung que este empleado se ha hecho acreedor a una serie de sanciones, de las cuales el Comité Ejecutivo está en antecedentes, y que luego de ser amonestado severamente a causa de ellas, ha vuelto a reincidir en las mismas faltas.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar los antecedentes del señor Bascuñán, acordó poner término al contrato de trabajo del señor Carlos Miguel Bascuñán Palacios, con fecha 31 de mayo de 1980, por la causal contemplada en el Art. 2°, N° 10 de la Ley N° 16.455, debiendo el finiquito correspondiente, contar con el V°B° de la Fiscalía del Banco.

1327-04-800430 - Sr. Mario Rosas R. - Renuncia a la Institución - Memorandum N° 892 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung informó que el funcionario señor Mario Rosas Roa, ha presentado su renuncia a la Institución, solicitando se le otorgue una indemnización por años de servicio.

El señor Rosas, añadió el señor Yung, ingresó al Banco en 1966 y se encuentra encasillado en el grado 2 de la Planta Bancaria. Actualmente se desempeña en el cargo de Jefe de la Sección Operaciones de Mercado Abierto.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia del señor Mario Arturo del Carmen Rosas Roa, con fecha 11 de mayo de 1980, otorgándole una indemnización voluntaria extraordinaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicio en el Banco.

1327-05-800430 - Sra. Elizabeth Hassan S. - Renuncia a la Institución - Memorandum N° 893 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung se refirió enseguida a la renuncia presentada con fecha 30 de abril de 1980, por la Sra. Elizabeth Hassan S., funcionaria de la Planta Bancaria, encasillada en el grado 8, y quien también solicita se le otorgue indemnización por los años de servicio prestados al Banco.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia de la señora Elizabeth Juana Raquel Hassan Siña, con fecha 30 de abril de 1980, otorgándole una indemnización voluntaria extraordinaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicio en el Banco.

1327-06-800430 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 2 y 3 - Memorandum N° 894 de la Dirección Administrativa.

Con motivo de la vacante producida en la Planta Bancaria, por retiro de la Institución del señor Mario Rosas R., el Comité Ejecutivo acordó ascender a los funcionarios de la Planta Bancaria que se indican, con fecha 1° de mayo de 1980:

Al Grado 2	Sr. Eduardo Rozas N.
Al Grado 3	Sr. Humberto Marchant C.

h. d.

1327-07-800430 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 4 al 11 - Memorandum N° 895 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung dió cuenta al Comité Ejecutivo de los siguientes ascensos que cursará la Gerencia de Personal con fecha 1° de mayo de 1980, en la Planta Bancaria, con motivo de las vacantes dejadas por los señores Mario Rosas R. (grado 2), Rubén Vildoso V. (grado 6) y Elizabeth Hassan S. (grado 8):

Al Grado 4	Sergio Galán O.
Al Grado 5	Fernando Orellana M.
Al Grado 6	Carlos Ossio B. Manuel Araya R.
Al Grado 7	Alejandro López O. Graciela Coray C.
Al Grado 8	Carlos Faúndez A. Robinson Vargas N. Jorge Reyes C.
Al Grado 9	Víctor Cordaro E. Mario I. Cueto L. Guido Ulloa B.
Al Grado 10 B	Hernán Agurto A. Marcela Torres E. Jorge Córdova P.
Al Grado 10 A	Jorge Arenas R. Leonelo Jiménez A. Alfredo Cardozo L.
Al Grado 11	Laura Calderón L. Gonzalo Araya B. Germán Domínguez D.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1327-08-800430 - Modifica Reglamento de Becas - Memorandum N° 896 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung manifestó que ante la necesidad de readecuar la estructura del sistema de subsidios, otorgada por el Banco a los funcionarios que salen al extranjero a efectuar cursos de perfeccionamiento y a fin de actualizar los montos de las ayudas en función del nivel de precios internacionales para que éstas cubran las necesidades del becario y su grupo familiar, trae a consideración del Comité un proyecto de acuerdo destinado a modificar el Reglamento de Becas aprobado por acuerdo N° 1296-05-791010.



El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Reglamento de Becas, aprobado por acuerdo N° 1296-05-791010:

1° Reemplazar el Título II "Derechos del Becario", por el siguiente:

II - DERECHOS DEL BECARIO

Artículo 9° El empleado del Banco Central de Chile que cuenta con la autorización de dicha Comisión para hacer uso de una beca en el exterior tiene derecho a conservar, durante todo el período de duración de ella, la propiedad del empleo y asumir a su término las funciones para las que es designado por la Gerencia de Personal.

Artículo 10° El becario tiene derecho a todos los beneficios previsionales, en la misma forma como si se encontrara efectivamente trabajando en el país.

Artículo 11° Al becario se le mantiene el régimen de ascenso y promoción en la misma forma como si se encontrara efectivamente trabajando en el país.

Artículo 12° El becario tiene derecho a los beneficios que a continuación se indican, según la duración de la beca:

1.- Becas con una duración de hasta dos meses:

- a) Mantención total de la remuneración que está percibiendo.
- b) Un subsidio diario equivalente al viático, de acuerdo a la escala vigente durante los primeros 30 días.
- c) Un subsidio diario equivalente al 80% del viático de acuerdo a la escala vigente durante los siguientes días, hasta completar la duración de la beca.
- d) Una suma equivalente a los gastos por conceptos de matrícula y demás derechos relacionados con la enseñanza, que el organismo cobre a sus alumnos, de lo cual el becario deberá rendir cuenta en las condiciones que fije la Gerencia Administrativa, en los casos en que estos gastos no sean cancelados directamente por el Banco a dicho organismo.
- e) Pasaje de ida y vuelta hasta y desde el lugar donde el becario realiza sus estudios o práctica, sólo en los casos en que la beca no los contemple.



2.- Becas con una duración de más de dos meses y hasta seis meses:

a) Mantención del total de la remuneración que está percibiendo.

b) Un subsidio mensual, fijado por país, de acuerdo a la tabla N° 1.

Este subsidio estará compuesto de la siguiente manera:

- Gastos de alojamiento, hasta el 35% del subsidio total mensual.

- Gastos de alimentación y varios, hasta el 65% del subsidio total mensual.

Si la beca considera alojamiento, el becario no tiene derecho a financiamiento del 35% antes mencionado;

c) Una suma equivalente a los gastos por concepto de matrícula y demás derechos relacionados con la enseñanza, que el organismo cobre a sus alumnos, de lo cual el becado deberá rendir cuenta en las condiciones que fije la Gerencia Administrativa en los casos en que estos gastos no sean cancelados directamente por el Banco a dicho organismo.

d) El pasaje de ida y vuelta, hasta y desde el lugar donde el becario prosigue sus estudios o práctica, sólo en los casos que la beca no lo contemple.

3.- Becas con una duración de más de seis meses y hasta dos años.

a) Mantención total de la remuneración que está percibiendo.

b) Un subsidio mensual, fijado por país, para el becario, cónyuge e hijos cargas de familia que acompañen al becario en su lugar de estudios y mientras residan con él, de acuerdo a tabla N° 2.

c) Una suma equivalente a los gastos por concepto de matrícula y demás derechos relacionados con la enseñanza, que el organismo cobre a sus alumnos, de la cual el becado deberá rendir cuenta en las condiciones que fije la Gerencia Administrativa, en los casos en que estos gastos no sean cancelados directamente por el Banco a dicho organismo.

d) Un subsidio de US\$ 375.- al año, o su equivalente para cubrir los gastos de libros y materiales de estudios.

h. d.

- e) El pasaje de ida y vuelta, hasta y desde el lugar donde el becario prosigue sus estudios para él, su cónyuge e hijos cargas de familia, siempre y cuando éstos se trasladen al extranjero para residir con él y sólo en los casos en que la beca no lo contemple.

Artículo 13° Si la beca considera un subsidio en dinero, éste es rebajado de los señalados en las letras b) y c) del punto 1 y letra b) de los puntos 2 y 3 del Artículo 12°.

Las remuneraciones señaladas en la letra a) de los puntos 1), 2) y 3) del artículo 12° podrán ser remesadas total o parcialmente al extranjero, a petición expresa del becario o de su representante.

- 2° Agregar el siguiente artículo 22° al Título IV "Del otorgamiento y control de las becas":

Artículo 22° Las tablas mencionadas en los puntos 2,b) y 3,b) del artículo 12° forman parte del presente reglamento. Estas tablas deberán ser actualizadas cada vez que un país cambie de ubicación dentro de los grupos definidos para los viáticos por comisiones de servicios al extranjero, hecho que la Gerencia Administrativa deberá comunicar oportunamente a la Gerencia de Personal.

1327-09-800430 - Sr. Alvaro Saieh B. - Renuncia a la Institución - Memorandum N° 897 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung informó que el señor Alvaro Saieh B., Gerente de Estudios, ha presentado su renuncia a la Institución a partir del 5 de mayo próximo y que por tal motivo somete a consideración del Comité Ejecutivo el respectivo proyecto de acuerdo en el que, además, se propone otorgarle una indemnización extraordinaria equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio en la Institución.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia del señor Alvaro Saieh Bendeck, Gerente de Estudios, con fecha 4 de mayo de 1980, otorgándole una indemnización voluntaria extraordinaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicio en el Banco.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió hacer presente al señor Saieh sus agradecimientos por la valiosa colaboración prestada durante el tiempo que trabajó en el Banco.

h d.

1327-10-800430 - Sr. Félix Bacigalupo V. - Designación como Gerente de Estudios - Memorandum N° 898 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó designar Gerente de Estudios al señor Félix Bacigalupo Vicuña, a contar del 5 de mayo de 1980, en la categoría OD de la Planta Directiva.

1327-11-800430 - Impresión Boletín Mensual del Banco - Memorandum N° 900 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung informó que para la impresión del Boletín Mensual del Banco Central de Chile, correspondiente a 1980, se solicitó a doce empresas que se presentaran a la propuesta requerida por el Banco, de las cuales sólo dieron respuesta las que a continuación se detallan, con sus respectivas cotizaciones:

<u>FIRMA</u>	<u>TOTAL APROXIMADO \$</u>
Calderón y Cía.	1.216.800.-
Impresos Sauma	1.179.314.-
Editorial Universitaria	712.647.-
ASTEGRA	679.692.-
POLIGRAF	596.012.-
Carrión y Cía.	579.947.-

Hizo presente el señor Yung que del análisis efectuado por la Dirección Administrativa a las cotizaciones recibidas, se desprende que la más ventajosa es aquella presentada por la Imprenta Carrión y Cía. Ltda., tanto por el costo como por su experiencia previa en la impresión del mencionado Boletín.

El Comité Ejecutivo, concordando con la opinión de la Dirección Administrativa, acordó aprobar la impresión de 2.300 ejemplares mensuales del Boletín del Banco Central de Chile, cuyo costo anual asciende aproximadamente a \$ 6.959.364.-. Esta suma podría variar de acuerdo al número de páginas que se impriman en cada Boletín, como asimismo, por ser una publicación que abarca 12 meses y que contempla reajustes de mano de obra, papel, tintas e insumos.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia Administrativa para suscribir el respectivo contrato de impresión, con la Imprenta Francisco Carrión y Cía Ltda., que tendrá una duración de un año, a contar del 1° de mayo de 1980, y efectuar el gasto correspondiente de acuerdo al presupuesto presentado por esa empresa.

1327-12-800430 - Ampliación contrato de asistencia técnica suscrito con el Sr. Sergio Gómez del Canto en remodelación piso zócalo - Memorandum N° 901 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung recordó que el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.301, de 21 de noviembre de 1979, autorizó a la Dirección a su cargo para contratar los servicios del arquitecto señor Sergio Gómez del Canto, a fin de asistir técnica y operacionalmente a la Institución, en la Administración de la remodelación del piso zócalo.

Considerando que el contrato suscrito con el señor Gómez vence el 30 de abril de 1980 y que existe la necesidad de prorrogar dicha asistencia hasta la recepción final de la obra, se propone ampliar dicho contrato desde el 1.5.80 hasta la fecha en que se extienda el Acta de Recepción Final.

El Comité Ejecutivo estimó conveniente la proposición del señor Yung y resolvió autorizar a la Dirección Administrativa para ampliar el contrato suscrito el 1° de diciembre de 1979 con el señor Sergio Gómez del Canto, desde el 1° de mayo de 1980 hasta la fecha en que se extienda el Acta de Recepción Final, lo que ocurrirá cuando a juicio de la comisión estén superadas las observaciones que se formulen, según se establece en el numeral XXIII de las Bases Administrativas. En todo caso, esta ampliación de contrato tendrá un plazo máximo hasta el 30 de agosto de 1980.

Como remuneración por los servicios profesionales, el Arquitecto Consultor percibirá por parte del Banco, un honorario equivalente a 100 Unidades de Fomento (U.F.) mensuales, en el cual se encuentra incluido el impuesto de 2da. Categoría correspondiente a los servicios profesionales. Dicho honorario se cancelará por mensualidades vencidas.

1327-13-800430 - Modificación Reglamento sobre comisiones de servicios - Memorandum N° 902 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó modificar la tabla a que se refiere el párrafo primero del Artículo 6°, Título III, del "Reglamento sobre Comisiones de Servicios", aprobado por acuerdo N° 1311-13-800116, agregando en el punto 2.3 a "México".

1327-14-800430 - Modifica Compendio de Normas de Exportación - Informe del Departamento de Exportaciones.

El señor Theodor Fuchs, a objeto de continuar con la política de liberalizar las operaciones de comercio exterior, propuso realizar una serie de modificaciones a las normas vigentes sobre exportación, en las que, se refundirían algunas materias, se eliminarían otras y, por último, se incorporaría todo aquello que permitiera dar mayor claridad a dichas normas y, al mismo tiempo, agilizar los trámites en las operaciones de exportación.



En una primera etapa, señaló el señor Fuchs, se han reestructurado los Capítulos I al XI del Compendio de Normas de Exportación, excluyendo los Capítulos V, VIII y X, cuyo contenido permanece sin variación por el momento. Además, añadió, se crea un Capítulo XVIII en el cual se han reunido todas las facultades que el Banco Central ha delegado en el Servicio de Aduanas.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Compendio de Normas de Exportación:

- 1° Reemplazar los Capítulos I "Disposiciones Generales" y IX "Retornos de divisas de exportación y su liquidación", por los que se acompañan como anexo a la presente Acta y que forman parte integrante de ella.
- 2° Eliminar los actuales Capítulos II "Mercancías Exportables"; III "Modalidades de Venta"; IV "Registro de Exportación"; VI "Inspecciones de embarque"; VII "Certificados de Origen", y XI "Monedas Autorizadas".
- 3° Introducir los siguientes nuevos Capítulos, que se acompañan como Anexo a la presente Acta y que forman parte integrante de ella:

- II Exportador y Mercaderías a Exportar.
- III Registro de Exportación.
- IV Solicitud Modificación Registro de Exportación.
- VI Indemnizaciones, seguros y fletes, comisiones de exportación y cuentas especiales en moneda extranjera.
- VII Monedas autorizadas en documentos de exportación.
- XI Certificados de origen.
- XVIII Facultades delegadas en el Servicio de Aduanas.

1327-15-800430 - Modifica Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación. Informe N° 9 del Departamento de Importaciones.

Enseguida, el señor Fuchs se refirió a diversas peticiones recibidas por la Dirección a su cargo, en el sentido de incluir al ganado reproductor dentro de las mercaderías elegibles a ser importadas bajo la modalidad de pago "cobertura diferida".

Hizo presente al respecto, que los animales reproductores constituyen bienes finales no destinados al consumo de personas y su función básica es la de incrementar el factor productivo capital de la actividad ganadera. Son durables en el tiempo y se preocupan de producir otros bienes (nuevos congéneres de la especie).

Su constitución natural es, además, especial, ya que se exige una selección exhaustiva con el objeto de lograr antecedentes genealógicos intachables que aseguren excelentes condiciones genéticas, de tal manera de obtener un mejoramiento natural de la especie y los mayores rendimientos en producción.

La selección aludida hace limitada su disponibilidad, de ahí que se transen habitualmente con pagos a largo plazo. De igual manera se amortizan en más de un período contable.

R.D.

Por lo anteriormente expuesto, podría catalogarse a los animales reproductores como bienes de capital, asimilando sus funciones y características a las de otras unidades productivas como ser las maquinarias.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo XV "Cobertura para operaciones de importación" del Compendio de Normas de Importación:

- a) Agregar la siguiente mercadería a las señaladas en el inciso tercero del N° 7:

"-animales reproductores, de pedigree y/o puros por cruza."

- b) Eliminar -por haber perdido su vigencia- el último inciso del N° 7.

1327-16-800430 - [REDACTED] - Solicita acceso al mercado de divisas para responder a contrato suscrito con Salen Dry Cargo AB'S, de Estocolmo - Memorandum N° 364 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de una solicitud de acceso al mercado de divisas presentada por la [REDACTED], para responder a contrato suscrito entre esa empresa y Salen Dry Cargo AB'S, de Estocolmo, por el arriendo de la nave Irish Wasa, que destinarán al transporte de materias primas de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. a la Planta de Huachipato y Planta de Pellets.

Agregó que el citado arriendo es por un plazo de 24 meses, con un costo de US\$ 8.700.- diarios, más US\$ 2.500.- mensuales, lo que equivale a un total de US\$ 6.411.000.-. Además, al recibo de la nave de Japón, deberán cancelar por única vez, un monto aproximado de US\$ 320.000.- con el objeto de abastecerla de combustible en su viaje a Chile.

El Comité Ejecutivo tomó nota del contrato suscrito entre [REDACTED] y Salen Dry Cargo AB'S, de Estocolmo, por el arriendo de la nave Irish Wasa, y acordó autorizarles el acceso al mercado de divisas hasta por un monto de US\$ 6.731.000.- en las condiciones establecidas en el citado contrato.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar por intermedio de una empresa autorizada, Solicitud de Giro bajo el Código 25.11.19 "Fletes y Servicios Relacionados", acompañando copia de este acuerdo, facturas y comprobantes de pago de los impuestos pertinentes.

La presente autorización tiene validez hasta el 31 de mayo de 1982.

1327-17-800430 - Empresa Nacional del Petróleo - Solicita acceso al mercado de divisas para financiar contrato firmado con la empresa Schlumberber Surencó S.A. - Memorandum N° 380 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs se refirió a una petición presentada por la Empresa Nacional de Petróleo, en la que solicita acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 4.800.000.-, a fin de financiar la renovación del contrato firmado con la empresa Schlumberber Surencó S.A., por los servicios técnicos en perfiles eléctricos de pozos, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1980.

El contrato suscrito estipula pagos a 60 días de la fecha de recepción de facturas.

Hizo presente el señor Fuchs que este contrato ha sido autorizado anteriormente por el Comité Ejecutivo y se somete nuevamente a su consideración por cuanto es necesario renovarlo cada año de acuerdo al nuevo tarifado que se aplicará a los servicios de tierra y costa afuera.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional del Petróleo el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 4.800.000.-, con el objeto de financiar el contrato firmado con la empresa Schlumberber Surencó S.A., por prestación de servicios técnicos en perfiles eléctricos de pozos, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1980.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar por intermedio de una empresa autorizada, solicitud de giro bajo el Código 25.26.03, Concepto "Derechos por Asistencia Técnica de Organización" acompañando copia de este acuerdo, facturas y comprobantes de pago de los impuestos pertinentes.

La presente autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre de 1980.

1327-18-800430 - Indicadores de Importación a marzo de 1980 - Informe de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs presentó al Comité un cuadro, que se acompaña como Anexo a la presente Acta, y que resume los indicadores de importación a marzo del presente año, en el que se distinguen los Registros de Importación emitidos por el Banco Central; los emitidos por la Comisión Chilena del Cobre; las Planilla de Venta de Cambios para Importación y las Solicitudes Registro-Factura para importaciones desde Zonas Francas de Extensión, es decir, para el consumo de la I y XII Región, respectivamente.

El señor Fuchs manifestó, respecto a las operaciones de Zonas Francas, que éstas se mantienen estancadas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.



1327-19-800430 - Reemplaza Capítulos XVII y XXII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 355 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación el señor Fuchs señaló que la Dirección de Comercio Exterior y Cambios ha estimado conveniente reemplazar los textos de los Capítulos XVII y XXII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, con el objeto de mejorar su redacción y, al mismo tiempo, actualizar y simplificar su contenido.

Con relación a las normas contenidas en el Capítulo XVII, las que permiten cancelar remuneraciones en moneda extranjera, el señor Fuchs hizo presente que ha recibido varias peticiones, especialmente de las empresas mineras, en el sentido de que se permita pagar estas remuneraciones por un período más allá de los dos años de permanencia actualmente vigentes.

Respecto al Capítulo XXII, señaló que su contenido es el mismo y que con esta nueva redacción se pretende expresar claramente que las empresas bancarias pueden mantener depósitos y cuentas corrientes en moneda extranjera de personas naturales o jurídicas.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó reemplazar el texto de los Capítulos XVII "Remuneraciones en Moneda Extranjera" y XXII "Depósitos y Cuentas Corrientes en Moneda Extranjera" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por los que se acompañan como Anexo a la presente Acta.

1327-20-800430 - [REDACTED] - Autorización para contratar crédito externo con Consorcio de bancos encabezado por el Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago - Memorandum N° 905 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Jaime Gajardo informó sobre una solicitud de [REDACTED], en orden a que se le autorice para ampliar en US\$ 5.000.000.- el monto del crédito de enlace por US\$ 30.000.000.- que fuera aprobado en Sesión N° 1.256 de fecha 31 de enero de 1979 y modificado posteriormente por acuerdos N°s. 1264-08-790328, 1272-11790523 y 1293-24-790926. Añadió que este crédito de enlace será cancelado con cargo a un préstamo por US\$ 85.000.000.- que actualmente se encuentra sometido a la aprobación del Banco Central de Chile.

Sobre esta materia, el señor Gajardo manifestó que, a sugerencia del señor Fiscal, se proponía aprobar también, el crédito por US\$ 85.000.000.- que le otorgará un consorcio de bancos encabezado por el Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago.

h
2.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo estimó conveniente no pronunciarse en lo que se refiere a la ampliación del crédito de enlace y resolver, en esta oportunidad, sólo la solicitud del crédito definitivo, acordando, en consecuencia, autorizar a la [REDACTED] para contratar un crédito en las condiciones que se indican a continuación:

<u>Acreeedor</u>	Consortio de bancos encabezado por el Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago e integrado además por Chemical Bank, Toronto Dominion Bank, Midland Bank Ltd., Crocker National Bank, European Banking Company Ltd. y Manufacturers Hannover Trust Company.
<u>Agente</u>	Continental Illinois National Bank & Trust Co. of Chicago.
<u>Monto</u>	US\$ 85.000.000.-
<u>Giros</u>	En montos mínimos de US\$ 2.000.000.- hasta el 30 de diciembre de 1982.
<u>Objeto</u>	Financiamiento de desarrollo del proyecto minero "El Indio". Mediante acuerdos N°s. 1256-02-790131, 1264-08-790328, 1272-11-790523 y 1293-24-790926 se autorizó a la [REDACTED] la internación de créditos de enlace para el financiamiento del mismo proyecto por un total de US\$ 30.000.000.-, los que serán pagados con cargo al crédito que se autoriza mediante el presente acuerdo.
<u>Amortización</u>	8 cuotas semestrales iguales, comenzando el 31 de diciembre de 1982 y terminando el 30 de junio de 1986. El deudor podrá pagar anticipadamente en todo o parte con un mínimo de US\$ 1.000.000.- por cada pago anticipado. En todo caso, deberá mantenerse un plazo mínimo promedio de permanencia del préstamo en el país no inferior a 3 años. Las cuotas de amortización anteriores a la del 30 de junio de 1986, podrán ser prorrogadas, pero sin exceder en ningún caso la fecha 30 de junio de 1986 para el pago total del préstamo.
<u>Interés</u>	LIBOR para 3 ó 6 meses (a elección del deudor) más 1 1/8% anual. El pago de intereses se hará trimestral o semestralmente en forma vencida. El diferencial subirá a 1 5/8% anual, en caso de perder vigencia la garantía de Saint Joe Minerals Co.
<u>Comisiones</u>	a) <u>Compromiso</u> : 1/2% anual a partir del 1° de enero de 1980 y pagadera trimestralmente.

h
D.

- b) Participación: 1/2% del monto total que los bancos se han comprometido a prestar (US\$ 425.000.-) pagadera en la fecha del primer desembolso.
- c) Administración: 1/8% del monto total del préstamo (US\$ 106.250.-) pagadera en la fecha del primer desembolso a Continental Illinois Ltd., Chemical Bank y Toronto Dominion International Bank Ltd., como administradores.
- d) Agente: US\$ 15.000.- anuales durante la vigencia del préstamo, pagaderos semestralmente y en forma anticipada.

Indemnizaciones

La compañía deudora indemnizará a los bancos acreedores por los perjuicios que a éstos ocasione el no pago oportuno de las obligaciones contraídas, o el hecho de dejar de efectuar un giro en las oportunidades que se acuerden.

Gastos

No superiores a US\$ 85.000.-

Garantías

- a) Fianza de Saint Joe Minerals Corporation (sociedad constituida en U.S.A.)
- b) Hipoteca prenda y promesa de prenda sobre bienes en Chile.
- c) Prenda sobre cuentas corrientes e inversiones de la compañía deudora en el exterior. Estas cuentas corrientes estarán integradas con los fondos provenientes de las exportaciones de la compañía deudora cuya permanencia en tales cuentas estará limitada por los plazos de retorno obligatorio de tales fondos. Las inversiones referidas son inversiones de tipo financiero de los mismos fondos durante el plazo anterior al retorno obligatorio.
- La autorización concedida para esta prenda queda sometida a la condición de que sólo el Banco Agente, como representante de los bancos acreedores podrá hacerla exigible; debiendo tal Banco Agente comprometerse a respetar en caso de producirse tal exigibilidad la obligación de retorno impuesta a la compañía deudora por las leyes chilenas, en términos satisfactorios al Fiscal.

Impuestos

Todos los pagos serán libres de impuestos de origen chileno.



Pago con divisas
provenientes de
exportaciones

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 4, párrafo 4.3 y 4.13 del Contrato de Inversión Extranjera celebrado entre el Estado de Chile y la [REDACTED] ante el Notario Andrés Rubio Flores, con fecha 15 de julio de 1977, la compañía deudora podrá utilizar divisas provenientes de sus exportaciones para el pago de las obligaciones que se autorizan por el presente acuerdo, previa comprobación por el Banco Central de haberse devengado la respectiva obligación, imputando las divisas así utilizadas a su obligación de retorno de las mismas. Los procedimientos para el ejercicio de este derecho y su debido control deberán ser fijados por la Gerencia de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios.

Aporte de Capital La compañía deudora deberá comprobar al Banco Central el hecho de haberse efectuado el aporte de capital por US\$ 15.000.000.- a que se refiere el Contrato de Inversión Extranjera señalado en el acápite precedente, aporte de capital al que se encuentra asociado el crédito autorizado por el presente acuerdo.

La presente autorización se concede en conformidad a los términos del Contrato de Inversión Extranjera entre el Estado de Chile y la [REDACTED], ante el Notario Andrés Rubio Flores, con fecha 15 de julio de 1977. Esta autorización se otorga al amparo del artículo 15° del Decreto N° 471, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, siendo aplicables a la operación de crédito a que la misma se refiere, las disposiciones contenidas en el acuerdo de este Comité Ejecutivo N° 1248-02-781214 y también las normas del párrafo A.I.8) del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1327-21-800430 - [REDACTED] - Ampliación plazo otorgado por acuerdo N° 1299-19-791031 para perfeccionar operación de compra de acciones de la Sociedad Inglesa "The Antofagasta (Chili) and Bolivia Railway Co. Ltd. - Memorandum N° 906 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Jaime Gajardo recordó que en Sesión N° 1.299, celebrada el 31 de octubre de 1979, se autorizó el acceso al mercado de divisas a [REDACTED] hasta por f 3.801.388,50, a fin de adquirir de diversos accionistas del exterior, acciones ordinarias y preferidas de la Sociedad Inglesa de Antofagasta (Chili) and Bolivia Railway Company Ltd., en las condiciones que en dicho acuerdo se estipulan.

Dicha autorización quedó sujeta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y se otorgó un plazo de 180 días para perfeccionar totalmente la operación, el cual vence el 5 de mayo próximo.

h d.

[REDACTED] solicita en esta ocasión, se amplíe dicho plazo en 90 días debido a que, por exigirlo así la ley inglesa, deben hacer una oferta especial por el saldo de acciones preferidas ya que, después de la compra original y de la primera oferta, quedó en poder del público un 6,58% de dichas acciones preferidas, lo que representa aproximadamente £ 65.000.-

Informó al respecto que la ley inglesa, al quedar en poder del público menos de un 10% de las acciones, obliga a realizar una nueva y última oferta por 90 días.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó prorrogar por 90 días la autorización de acceso al mercado de divisas otorgada a [REDACTED] a que se refiere el N° 2) del acuerdo N° 1299-19-791031, manteniéndose vigentes las demás estipulaciones contenidas en dicho acuerdo.

1327-22-800430 - Línea de crédito para adquisición de viviendas a beneficiarios del subsidio habitacional - Memorandum N° 37-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia se refirió al acuerdo N° 1231-19-780839, mediante el cual se dispuso la compra de letras de crédito hipotecario emitidas por los bancos comerciales, de fomento, del Estado de Chile, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y Servicio de Vivienda y Urbanización que se destinen a financiar la adquisición de viviendas terminadas y/o el pago de viviendas construídas en sitio propio, a los beneficiarios del subsidio habitacional, reglamentado por D.S. N° 188 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de 1978, a través de una línea de crédito abierta especialmente para este fin.

Asimismo, agregó, el Comité Ejecutivo acordó que el Banco Central destinará a la línea de crédito los fondos que para este objeto le asigne el Ministerio de Hacienda. El 15 de noviembre de 1978 el Banco Central asignó a esta línea U.F. 1.835.000, equivalentes a aproximadamente US\$ 32 millones que recibió del Fisco en esa fecha, por concepto de pago anticipado de deudas en moneda extranjera. De este total, al 11 de abril de 1980 se utilizaron U.F. 1.489.860, quedando, en consecuencia, un margen disponible de U.F. 345.140.-

Por Oficio N° 84 de 9 de abril de 1980, el señor Ministro de Hacienda informó que había dispuesto el pago anticipado de deudas del Fisco hasta por US\$ 201.801.006.-, de los cuales US\$ 46.000.000.- se destinarían al financiamiento de créditos hipotecarios a beneficiarios del subsidio. Los US\$ 46.000.000.- fueron enterados por la Tesorería General de la República el 11 de abril pasado, con instrucciones de aplicarlos al pago de la deuda correspondiente a la consolidación tipo A. Esta suma equivale a aproximadamente U.F. 1.989.600, las que, sumadas a las U.F. 345.140.- disponibles de la primera asignación, determinan a esa fecha un monto total de recursos para financiar estas operaciones ascendente a U.F. 2.334.740.-

h D.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1327-23-800430 - Modifica Compendio de Normas Financieras - Memorandum N°s. 37-2, 37-3, 37-4 y 37-5 de la Dirección de Política Financiera.

Por último, el señor Daniel Tapia propuso efectuar una serie de modificaciones al Compendio de Normas Financieras, señalando que en ellas no hay cambios de fondo, sólo se trata de retoques motivados por la extinción de los Pagarés Descontables de la Tesorería General de la República y por cambios en la estructura orgánica del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Financieras:

- 1° Reemplazar el Capítulo II.B.2.1 "Sistema de Licitación de los Préstamos de Urgencia", por el que se acompaña como anexo a la presente Acta.
- 2° Reemplazar el punto 4° del Capítulo III.B.1 "Normas sobre control cualitativo de créditos y captaciones de fondos del público por bancos e instituciones financieras", por el siguiente:
 - "4° En sus operaciones con Pagarés Descontables del Banco Central de Chile, o Pagarés del Banco Central de Chile para los bancos comerciales y del Estado, acuerdo N° 1308-02-791228, las instituciones autorizadas para intermediarlos deberán atenerse a las normas contenidas en los Capítulos IV.B.6, IV.B.6.1 y IV.B.6.2; o IV.B.7 y IV.B.7.1 de este Compendio, según sea el caso."
- 3° Suprimir los siguientes Capítulos:
 - IV.A.1 Decreto Ley que autoriza la emisión de Pagarés Descontables de Tesorería;
 - IV.A.2 Normas sobre operaciones con Pagarés Descontables de la Tesorería General de la República, y
 - IV.A.2.1 Reglamento de licitaciones de Pagarés Descontables de la Tesorería General de la República.
- 4° Reemplazar los puntos 4), 5), 8) y 16) del Capítulo IV.B.6.2 "Reglamento de Licitaciones de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile", por los siguientes:
 - "4) Las bases de cada licitación serán entregadas a través de un comunicado de la Gerencia de Operaciones Financieras del Banco Central, las cuales estarán disponibles a contar de las 15:00 horas de cada martes en la Sección Custodia del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, ubicada en Agustinas 1180, 1er. piso."

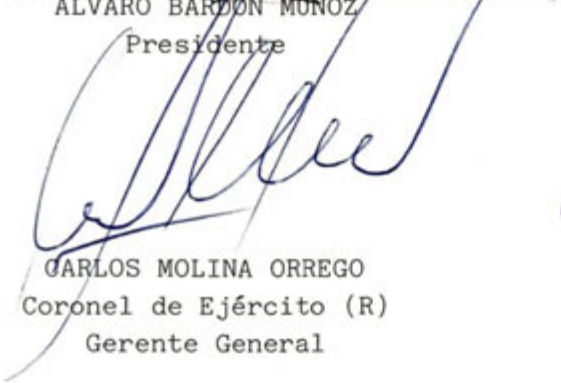
h D.

- "5) Las ofertas deberán presentarse exclusivamente en el formulario de licitación de Pagarés Descontables, el cual debe venir incluido en el sobre "Oferta para la licitación de Pagarés Descontables", material que las entidades interesadas podrán retirar en la Sección Custodia del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, ubicada en Agustinas 1180, 1er. piso."
- "8) Las ofertas se recibirán hasta las 13:00 horas del día miércoles, en la Sección Custodia del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto."
- "16) A partir del día siguiente a la adjudicación, la Sección Custodia del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, tendrá a disposición de las instituciones financieras un acta con los resultados de la licitación."
- 5° Reemplazar el encabezamiento de la "OFERTA - PAGARES DESCONTABLES DEL BANCO CENTRAL DE DIAS", contenida en el Capítulo IV.B.6.2 "Reglamento de Licitaciones de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile, por el siguiente:

Señores
Sección Custodia del
Departamento de Operaciones de
Mercado Abierto
Banco Central de Chile
PRESENTE


ALVARO BARÓN MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

- Incl.: - Resumen de regularizaciones e imputaciones en Cuentas de Resultados durante marzo de 1980.- Tablas 1 y 2 del Reglamento de Becas.
- Capítulos I, II, III, IV, VI, VII, IX, XI y XVIII del Compendio de Normas de Exportación.
- Indicadores de importación a marzo de 1980.
- Capítulos XVII y XXII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Capítulo II.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras.

 LMG/mih.